
BOLETIN ECLESIASTICO**DEL****Obispado de Astorga.**

SECRETARIA DE CAMARA.

Noticioso el Sr. Gobernador del Obispado, *Sede episcopali vacante*, de que hay algunas parroquias en que todavía no se han hecho libros de papel sellado, para la estension de las partidas sacramentales y de las cuentas anuales de los gastos de fábrica, conforme á las disposiciones vigentes, sino que unas y otras se llevan en pliegos sueltos, siguiéndose de aquí el grave inconveniente de que pueden estas hojas estraviarse con suma facilidad, y con ellas desaparecer unos documentos del mayor interés para las Iglesias y para las familias, se ha servido mandar que en el preciso término de un mes, se hagan en todas las parroquias que se encuentren en dicho caso, tres libros separados de papel del sello de oficio, debidamente encuadernados en *pasta entera*, ó en pergamino, para estender en ellos respectivamente las partidas de bautismo, matrimonio y defuncion, y otro, encuadernado en la misma forma, pero con papel del sello 4.º para llevar las cuentas de la fábrica parroquial; en la

inteligencia de que á la cabeza de cada uno de los libros deberán encuadernarse los pliegos ó folletos en que se hayan estendido los documentos de su clase, desde que rigen las disposiciones vigentes en la actualidad acerca de papel sellado; poniendo en la portada del libro un medio pliego del corriente año, en el que se haga la debida espresion del número de folios de que aquel se compone y de los años á que corresponden; y cuidando de que los pliegos que se añadan, sean suficientes para estender los instrumentos de su respectiva clase que puedan ocurrir en unos cuarenta años, habida proporcion al número de feligreses de que consta la parroquia. Asi mismo, habiendo entendido el Sr. Gobernador que en algunas parroquias ya visitadas por el último difunto Prelado, de feliz memoria, no se han unido al auto de visita, puesto en el libro de fábrica, los Mandatos generales de aquella, que impresos en un folleto separado, se entregaron á los encargados de las Iglesias al realizarse la visita, aunque así terminantemente se ordenaba en el mismo auto, manda S. S.º que inmediatamente se dé el debi lo

cumplimiento á esta disposicion, y que los señores arciprestes ó sus delegados para la revision de los libros parroquiales cuiden de que asi se verifique; dando cuenta al Sr. Gobernador por conducto de esta Secretaria de las faltas que notasen en la observancia de lo prevenido en los dos extremos de la presente circular. Astorga 30 de Agosto de 1858.—Lic. Juan José Fernandez, *Secretario*.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valladolid se ha servido expedir el edicto siguiente:

NOS EL Dr. D. LUIS DE LA LASTRA Y CUESTA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valladolid, Señor de Junquera de Ambía, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Senador del Reino, del Consejo de S. M. &c. &c.

Hacemos saber: Que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes los curatos que á continuacion se espresan. **DE TERMINO:** S. Martin de Valladolid, S. Andrés de idem, Sta Maria de Tordesillas, Bercero y Bercernelo, Matapozuelos, Tudela de Duero, Cigales, Mucientes, y La Seca. **URBANOS DE SEGUNDO ASCENSO:** S. Lorenzo de Valladolid, Serrada, Valdestillas, Portillo, La Pedraja y Cardiel, y Zaratán. **URBANOS DE PRIMER ASCENSO:** S. Esteban de Valladolid, S. Ildelfonso de id., S. Pedro y S. Antolin de Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Laguna, Parrilla,

Aldea mayor, Ciguñuela, Camporedundo, y Santiago del Arroyo, y S. Antolin de Medina del Campo. **URBANOS DE ENTRADA:** S. Juan de Tordesillas, S. Miguel de id., Santiago de id., Marzales, Matilla de los Caños, Viana de Cega, Boecillo, Cestérniga, Renedo, Santovenia, Aldea de S. Miguel, S. Miguel del Arroyo, Villan, y Puente-duero. **RURALES DE PRIMERA CLASE:** S. Miguel del Pino, Herrera de Duero, y Robladillo. **RURALES DE SEGUNDA CLASE:** Overuela, Pedroso, Villamarciel, y Fuentes de Duero. Y siendo muy util y conveniente para la mejor y mas cumplida asistencia espiritual de los pueblos, y aumento de la piedad cristiana y culto divino, dotar á las Iglesias de párrocos propios, aptos y celosos, hemos determinado abrir, como por el presente edicto abrimos concurso general para proveer, conforme á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Bulas Pontificias, y Concordatos vigentes con la Santa Sede, y especialmente en el artículo 26 del novísimo de 1851, dichos curatos vacantes y todos los demás que, asi por resultas como por cualquier otro título, vacaren hasta el tiempo en que elevemos á S. M. las últimas propuestas, y tuviéremos por oportuno se provean. En su consecuencia, citamos y llamamos á todos aquellos sujetos que, reuniendo las cualidades necesarias para el buen desempeño de la cura de almas, deseen ser admitidos al referido concurso, para que lo pretendan, por sí ó

por legítimo apoderado, dentro del preciso é improrogable término de sesenta dias, á contar desde la fecha de este edicto, presentandonos por medio de nuestro secretario de cámara la correspondiente solicitud, espresiva de su destino y actual residencia, y acompañada de la partida de bautismo, títulos de órdenes, y demas documentos concernientes á sus estudios, grados académicos, méritos y servicios contraídos, todo en forma fehaciente. Los opositores de fuera de la diócesis nos presentarán, además las testimoniales de buena vida y costumbres, y de vocacion al estado eclesiástico, caso de no estar ordenados *in sacris*, dadas por sus respectivos preladados. Y apercivimos á todos los que quieran oponerse que, transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, les parará perjuicio, y no se recibirán en manera alguna los indicados documentos.

Respecto á los ejercicios literarios se seguirá el método establecido por el Señor Benedicto XIV en su Bula que empieza *Cum illud semper plurimum*, espedida en Roma á 14 de Diciembre de 1742, y se harán simultáneamente por los que hayan sido admitidos á dicho concurso, bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de los Examinadores Sinodales, en dos dias consecutivos, á saber: el 26 y 27 de Octubre; de modo que cada opositor ha de contestar por escrito, en el primer dia, dentro de cuatro horas y media, á seis cuestiones Teológico-morales y á un caso de conciencia que les

dictará el Secretario, segun salga por suerte, pudiendo estender en castellano la contestacion á dichas cuestiones, si bien se tendrá por mayor mérito el hacerlo en latin; y en el segundo dia, dentro de otras cuatro horas y media, traducirá, tambien por escrito, el párrafo del Catecismo Romano de San Pio V. que se les señale, y escribirá una plática en castellano sobre el Evangelio que les tocara. Para los referidos actos designaremos oportunamente el local proporcionado, donde se reunirán y trabajarán á un mismo tiempo todos los opositores, sin comunicarse unos con otros, ni valerse de libros, cuadernos, ni de otros auxilios semejantes; y con el fin de que los interesados comparezcan con la debida preparacion y puntualidad á dichos actos, se presentarán personalmente el dia 25 de Octubre, á las 11 de la mañana, en nuestra Secretaría de Cámara para enterarse de las instrucciones oportunas sobre el local designado, hora prefijada, utensilios de escribir que han de llevar consigo, y demas extremos relativos á los espresados ejercicios.

Luego que estos se hayan concluido, serán reconocidos y calificados por los Examinadores Sinodales, y en vista de lo que resulte de esta diligencia, de los informes sobre la honestidad de vida y costumbres, y de los méritos, servicios y demás cualidades de los opositores, propondremos á S. M., de entre los aprobados, á los que juzguemos mas dignos é idóneos para la cura

de almas, atendidas todas las circunstancias que son de atender en tales casos.

Mas, para que los patronos legos tengan espeditos los medios de hacer uso de su derecho conforme á la nueva disciplina, advertimos que la aprobacion que los interesados logren en el concurso general de que se trata, les sufragará para obtener, con arreglo al párrafo segundo del precitado artículo 26 del Concordato, los curatos de Patronato laical que se hallen vacantes en esta diócesis y que vacaren hasta otro nuevo concurso, cualquiera que sea su clase; mediante haber cesado, segun lo prevenido al final del párrafo primero del mismo artículo, el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia de que antes gozaban algunos.

Igualmente advertimos que los que sean provistos é instituidos en los mencionados curatos, á virtud de este concurso, han de quedar sujetos al arreglo, clasificacion y demarcacion parroquial que se haga canónicamente en cumplimiento del artículo 24 del espresado Concordato

Y mandamos que el presente edicto se fije, anuncie y publique segun costumbre, para conocimiento y gobierno de todos aquellos á quienes pueda interesar su contenido.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valladolid á 21 de Agosto de 1858.=LUIS, Arzobispo de Valladolid.=Por mandado de S. E.

I, el Arzobispo mi Señor, Dr. Francisco Cabero, *Pro-Secretario.*

Lo que de órden de S. S. el Gobernador eclesiástico de la diócesis, se anuncia en el Boletín de la misma para conocimiento de los interesados.

Astorga 2 de Setiembre de 1858.
—*Lic. Juan José Fernandez, Secretario.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha espuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministro de la Gobernacion un crédito de 900,000 rs. como suplemento al capítulo XI artículo 4.º. seccion primera del presupuesto del corriente año para atender al alivio de las calamidades públicas que puedan sobrevenir.

Art. 2.º El gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Gijon á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'-Donell.

*Espedicion de Preces del Obispado
de Astorga.*

Aun no han llegado á esta Espedicion las dispensas embancadas en el mes de Marzo. Estas se hallan en Madrid al pase del Consejo Real y se avisará por medio del Boletín tan pronto como lleguen. Y se anuncia en el mismo para conocimiento de los interesados. Astorga 2 de Setiembre de 1858.—P. O.—A. L. Anítua.

Leemos en varios periódicos:

«El Sr. Don Fernando Argüelles Miranda, magistral de la santa Iglesia catedral de Oviedo y obispo electo de Astorga, se presentó á S. M. en Gijón manifestándola que el estado de su salud no le permitía tomar sobre sus hombros una carga tan pesada; la Reina no le admitió la renuncia de tan alta dignidad y ni le permitió concluir de expresar las razones en que quería apoyarla: en vista de lo cual el Sr. Argüelles Miranda se sometió á la Real voluntad, suplicando á nuestra Reina le dispensase su protección para el mejor desempeño de su cargo. Al despedirse el obispo electo de Astorga de S. M., esta con su acostumbrada amabilidad le ofreció ser su madrina de consagración.»

Conferencias

PREDICADAS EN LA CATEDRAL DE
PARIS, DURANTE LA ULTIMA CUA-
RESMA, POR EL P. FELIX, JESUITA.

(Conclusion.)

Si, señores, haced el vuestro y todo se ha salvado, porque si vosotros quereis, todo puede salvarse; y esta es mi segunda declaracion. Dios me libre de abrigar ideas de desesperacion. No, señores, creedlo yo no desespero ni de vosotros, ni de vuestro siglo. Cuando un siglo da semejantes espectáculos, tiene derecho á esperarlo todo. Un hombre de este tiempo ha hecho un libro singular que aunque contiene muchas verdades está basado en un error fundamental. *El fin del mundo por la ciencia*. En él aparece la humanidad como predestinada, por una especie de calvinismo filosófico, á progresos necesarios y á catástrofes fatales como resultados de estos progresos. Nosotros rechazamos ese pensamiento, que desespera á la humanidad é insulta á la Providencia. Nosotros no decimos: el fin del mundo por la ciencia, la ruina de la humanidad por el progreso material; pero nosotros decimos con la Iglesia y con el Evangelio: «peligro del mundo por la concupiscencia; decadencia de la humanidad por los progresos del sensualismo, de la codicia, del orgullo y del lujo. Nosotros hemos debido mirar el

fondo sombrío del asunto, nosotros hemos visto en nuestros caminos, los vapores que se levantan al rededor de nosotros del fondo de todas las concupiscencias, y que formaban en nuestro horizonte nubes preñadas de rayos, y nosotros hemos debido exclamar con Bossuet «Maldita la tierra, maldita la tierra, maldita otra vez la tierra, de que sale tan espeso humo, y vapores tan negros que se levantan de esas pasiones tenebrosas, y de donde salen tambien relámpagos y rayos contra la corrupcion del genero humano.»

Pero señores, vosotros podeis prevenir esas tormentas y conjurar esos rayos. Por encima de esas nubes sombrías, descubro horizontes espléndidos, iluminados con la luz pura del cristianismo, y en que se dilata el verdadero progreso en la fecundidad de las virtudes cristianas. Allí está la faz eminentemente cristiana, la faz radiante de nuestro objeto. Si á Dios place que volvamos á encontrarnos bajo estas bóvedas que tantas veces nos han visto reunidos, nosotros recorreremos con alegría esas regiones luminosas, y juntos andaremos ese camino real del progreso cristiano, que conduce á la humanidad hacia Dios por Jesucristo Señor nuestro.

(Traducidas por L. C. y Scl.)

La Cruz.

NOTICIAS GENERALES.

De Roma escriben el 12 á la

Bilancia de Milan lo siguiente:

«Os decia últimamente que se tratabá de restablecer la Orden de Jerusalem en la Tierra-Santa, proponiéndose fundar con sus capitales un hospicio para los peregrinos. Por el adjunto despacho que el Cardenal secretario acaba de dirigir, con fecha 3 de este mes, al baile Colloredo, lugarteniente del magisterio de la Orden, vereis que el Soberano Pontífice ha aprobado la propuesta, no solo del restablecimiento de la Orden en general, sino tambien de la piadosa fundacion en particular; en él encontrareis además algunas de las principales medidas destinadas á realizar esta noble empresa.

«El abajo firmado, Cardenal secretario de Estado, se ha apresurado, como era de su deber, á someter al Padre Santo el resultado de la deliberacion tomada en la congregacion particular del 2 de Junio último, relativa al restablecimiento de la Orden de San Juan de Jerusalem en la Tierra Santa, así como la comunicacion hecha con este motivo por vuestra escelencia con fecha 11 de Junio último, y la Memoria unida á ella del señor baron de Sehæreter, que habia recibido de vos encargo espreso de hacer las mas exactas informaciones en cuanto al terreno en que debería verificarse este restablecimiento, y estudiar cuidadosamente las condiciones morales y materiales del pais, en el que el naciente instituto habria de ejercer su accion.

»Habiéndose dignado el augusto

Pontífice aprobar en todas sus partes la opinion emitida por la honorable asamblea de que formais parte, el abajo firmado se apresura hoy á daros conocimiento de lo que se ha resuelto en el asunto de que nos ocupamos.

»1.º El nuevo instituto de San Juan de Jerusalem, fundado en tierra Santa, deberá ser dirigido del modo mas sencillo posible. Por consiguiente, deberá por ahora limitarse al ejercicio de la hospitalidad, contento con devolver de este modo al lugar que fué en otro tiempo su cuna, las condiciones mas conformes á su primitivo instituto, esperando solo del tiempo sus ulteriores progresos, en razon de los medios que le suministrarán las simpatías que podrá adquirir con el ejercicio de la caridad y con la industriosa practica de la colonizacion en los paises en que, segun las investigaciones hechas, parece fácil organizarlo.

»2.º Conforme á la idea que acaba de emitirse, el medio de llegar á fundar el nuevo establecimiento de la Orden ilustre deberá consistir en la adquisicion en Jerusalem ó en sus inmediaciones, de un terreno tal, que permita establecer allí una casa-comunidad convento para los aspirantes á la Orden, á fin de que hagan allí su caravana recibiendo á los peregrinos y prestándoles una asistencia hospitalaria, mientras la necesiten y lo permitan las reglas relativas á este objeto. Con respecto á la adquisicion, se tiene como garantía

la declaracion hecha por el lugarteniente del ministerio de la Orden, de que desde ahora se cuenta con los medios suficientes para el objeto, lo que se demostrará mejor el dia en que se verifique la convocacion en consejo de los diversos priores, puesto que se puede contar por su parte con su concurso, al cual se han mostrado dispuestos desde la primera noticia que tuvieron del restablecimiento proyectado.

»3.º El nuevo hospicio de Tierra Santa se edificará bajo la proteccion de la Santa Sede, porque esta proteccion es la que mejor puede convenir á la Orden de San Juan de Jerusalem, sea por razon de su cualidad religiosa, que es la principal, sea por la independendencia que ha conservado desde su primera institucion y que interesa conservar.

»Esto supuesto, la Santa Sede se ocupará de lo que conviene hacer, para que la santa Orden militar pueda, sin tropezar con obstáculos, restablecerse legalmente en la Palestina, y disfrutar allí de la proteccion y del favor que las leyes del imperio garantizan generalmente en las relaciones civiles.

»4.º Como es fácil de comprender cómo dependerá la prosperidad de la Orden que se va á establecer en Tierra Santa, de la regularidad de vida de los que la compongan, no puede abrigarse la menor duda de que estos se sentirán animados de un celo y de una resolucion que respondan á la



ancia de sus deberes religiosos. Sin embargo, para conseguir mas eficazmente que cada uno de ellos aliamente interiormente y manifieste tambien exteriormente un espíritu conforme á la santidad de su instituto, se ha creido oportuno que, bajo los auspicios de la lugartenencia del magisterio, se redacte á este efecto, de acuerdo con el *consejo completo*, y someta á la aprobacion de Su Santidad un reglamento disciplinario, modelado sobre la base de la constitucion de la Orden, y al mismo tiempo en relacion con lo que exige la naturaleza de una Orden de caballería, que reúne á su carácter religioso la necesidad de relaciones sociales diarias.

»Al dirigir esta comunicacion á V. E. el abajo firmado, se felicita de poder renovarle la espresion de los sentimientos de la mas alta consideracion.--G. C. Antonelli.

La Santa Sede ha nispuesto que se confie á los caballeros de la Orden de Malta el servicio del hospital cristiano que se proyecta en Jerusalem.

ANUNCIOS.

Se hallan de venta en la Secre-

taria de Cámara las obras siguientes:

	Rs.
Vida de N. S. Jesucristo, un tomo, holandesa.	16
Conferencias del P. Lacordaire, uno id. pasta.	20
Cumplimiento de las Profesías, por el Abate D'Orient, tres tomos, que tratan, el 1.º de la historia abreviada de la Iglesia hasta el fin de los tiempos y una esplicacion completa del Apocalipsis: el 2.º de la teoría del magnetismo, ó esplicacion verdadera del magnetismo animal, y 3.º de la filosofia del magnetismo ó relaciones del alma con los espíritus invisibles. En holandesa.	48
En rústica.	36
Parvus Codex (última edicion) un tomo, holandesa.	12
El Error y la razon Teológica, ó Trinomio Religioso sobre la idolatría, la heregia y el racionalismo, un tomo, rústica	12
Veladas sobre la filosofia moderna, por Azcárate, un tomo.	20
Ocios de mi juventud, un tomo.	14